



ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ - AMPE



Lima, 18 de enero de 2017

OFICIO N° 017-2017-AMPE/P

Sra. Congresista

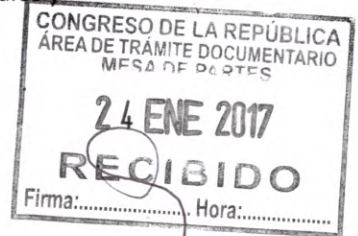
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente.-

0 35060



Ref : a) Oficio N° 103-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud. en relación a la opinión solicitada sobre el **Proyecto de Ley N° 0218/2016-CR**, que propone modificar los artículos 22° y 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 45° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a fin de exponer a vuestro Despacho lo siguiente:



1.- La propuesta formulada en el Proyecto consiste en agregar en la Ley Orgánica de Municipalidades como una causal de vacancia y una causal de suspensión para Alcaldes y Regidores, cuando la Contraloría General de la República o el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas les impone una sanción (inhabilitación o suspensión temporal) para el ejercicio de la función pública; sanción que hubiere quedado firme o causado estado.

2.- Considerando la norma mencionada, debemos señalar que no estamos de acuerdo con la propuesta de modificar las causales de vacancia y suspensión para alcalde y regidores, por las razones legales siguientes:

- El artículo 45° de la **Ley Orgánica N° 27785**, modificado por la **Ley Orgánica N° 29622**, establece que una vez determinada la responsabilidad administrativa, la Contraloría General procede a sancionar, quedando exceptuados de dicha sanción las autoridades elegidas por votación popular, los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y las autoridades que cuentan con el beneficio del antejuiicio político.
- Cualquier pedido de modificación de una **ley orgánica**, como es el presente proyecto de ley, debe sujetarse a los requisitos formales exigidos en el artículo 106° de la Constitución Política del Perú para su aprobación.
- A diferencia de las demás causales de vacancia establecidas en el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades (*sentencia penal en última instancia, incomparecencia injustificada en las sesiones, nepotismo, etc*) **la causal que se menciona en el proyecto de ley (sanción administrativa en última instancia) es susceptible de ser revocada mediante una demanda contenciosa administrativa.** Inclusive no es necesario esperar a que se emita una sentencia en última instancia en este proceso, puesto que bastaría una medida cautelar para dejar en suspenso la ejecución de la sanción.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ - AMPE

- Considerando lo expuesto, mal podría aplicarse la causal de vacancia a un Alcalde o Regidor hasta no tener la certeza de que la sanción administrativa ha quedado consentida una vez acabado el proceso judicial contencioso administrativo; lo que significa esperar un tiempo prolongado.
- El proyecto de Ley transgrede el principio constitucional de igualdad ante la Ley, establecida en el artículo 2 inciso 2) de la Constitución Política; puesto que no señala cuales son las razones que justifiquen que, a diferencia de otros funcionarios no sujetos al antejuicio político, los alcaldes y regidores deban ser vacados o suspendidos de sus cargos por ser sancionados administrativamente.
- El artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que regula la vacancia de los alcaldes y regidores, establece que pueden presentar la apelación respectiva ante el Jurado Nacional de Elecciones; resolución que es definitiva y no revisable. Eso significa que en el caso de una sanción administrativa impuesta por la Contraloría General, antes de ir en apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones, los afectados podrían presentar una demanda contenciosa administrativa

Por las razones señaladas, no estamos de acuerdo con el contenido de la propuesta legislativa formulada en el **Proyecto de Ley N° 0218/2016-CR**; sugiriendo que sea derivada a la Comisión de Constitución y Reglamento para que también puedan emitir su opinión técnica.

Aprovecho la oportunidad para hacerle presente los saludos de mi consideración

Atentamente

ASOCIACION DE
MUNICIPALIDADES DEL PERU
Oscar Benavides Majino
OSCAR BENAVIDES MAJINO
PRESIDENTE
AMPE